



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

Juntos  
hacemos más!

VIALSUR

EP

## EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"

### RESOLUCIÓN Nro. 20- DVEP- VIALSUR EP-2013

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que**, el Art. 314 de la misma Constitución determina que "... El Estado garantizara que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad..."

**Que**, la Constitución de la República, en el Art. 238, determina que "Los gobiernos autónomos descentralizado gozaran de autonomía política, administrativa y financiera...Constituyen Gobiernos Descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, consejos provinciales y los consejos regionales";

**Que**, el literal c) Artículo 65 literal del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, otorga la competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural; planificar y mantener, en coordinación con los Gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

¡Juntos  
hacemos más!

VIALSUR

EP

mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

**Que, el Art. 3,** inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

**Que, el Art. 4** de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

**Que,** la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", determina que: "...La Dirección Financiera del Gobierno Provincial efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de la "EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR" (VIALSUR E. P.) hasta que ésta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y a la disponibilidad económica...."

**Que,** el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Que,** el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento, para atender las situaciones de emergencia, para lo cual la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicara en el Portal de Compras Públicas.

**Que,** la Resolución Nro. 045, de 9 de julio de 2010, del INCOP, convalida que una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Que**, mediante Resolución de Prefectura, se declara en emergencia a la vía Y de Celica, Pózul, Pindal; y, la vía Macara Saucillo, signada con el número RP-RBM-066-2013.

**Que**, el Art. 2 de la aludida resolución, establece: Intervenir en forma inmediata a través de Vialsur E.P para prevenir situaciones de riesgo.

**Que**, el Art. 3 de la resolución ibídem, señala: Transferir los recursos económicos a Vialsur E.P. para ejecutar las obras y/o servicios que se requieran para superar esta situación de emergencia.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 19 de junio de 2013, el Directorio conoce y aprueba la Resolución de Prefectura Nro. RP-RBM-066-2013, respecto a la declaratoria de Emergencia, para la vía "Y de Celica-Pózul-Pindal"; y, la Vía "Macará-Saucillo", por parte del Señor Prefecto Ing. Rubén Bustamante.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Gerente General de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Acatar la declaratoria de emergencia de la Vía Y de Celica, Pózul Pindal; y, Macará Saucillo de competencia del Gobierno Provincial de Loja, emitida en resolución Nro. RP-RBM-066-2013, a fin de que se atienda los principales problemas de dicha vía por la inminente posibilidad de que los movimientos de tierras en maza, y el pésimo estado de la calzada puedan causar graves daños a la transitabilidad, así como a los bienes y personas

**Art. 2.-** Autorizar al Gerente General de VIALSUR, que por intermedio de la Coordinación Financiera, Gerencia Técnica, Unidad de Compras Públicas, y todas las áreas afines, se realicen las acciones administrativas y legales pertinentes, la cual sirva de base para realizar las diferentes formas de contratación pública.

**Art. 3.-** La Coordinación Financiera de la Empresa VIALSUR EP, con la celeridad de las circunstancias, efectuará las reformas presupuestarias que se requieran para superar esta situación de emergencia, basados en el Art. 3 de la Resolución de Emergencia Nro. RP-RBM-066-2013; y, Emitir la correspondiente certificación presupuestaria de conformidad a lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Art. 4.-** La o las contrataciones que se realicen al amparo de la presente resolución, se sujetarán a los procedimientos de contratación en situaciones de emergencia previstos en



**GPL**

GOBIERNO  
PROVINCIAL  
DE LOJA

¡Juntos  
hacemos más!

**VIALSUR EP**

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás resoluciones del INCOP.

**Art. 5.-** La presente resolución, así como los procesos concluidos de contratación se publicarán en el portal de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.

**Art. 6.-** Una vez superada la situación de emergencia la Empresa Pública de Vialidad del Sur VIALSUR EP, elaborará un informe detallado de las contrataciones realizadas y del presupuesto empleado, mismo que una vez aprobado, se publicará en el portal de Compras Públicas.

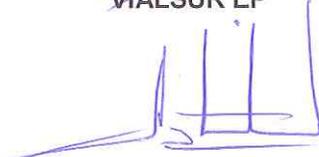
**Art. 7.-** Publicar la presente resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

#### **Disposición Final.**

**Primera.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones de la Gerencia de la Empresa VIALSUR EP, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

  
**Ing. Rubén Bustamante Monteros**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"

  
**Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.**  
GERENTE GENERAL Y  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"